



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20247020016085

20247020016085

Fecha: 10-12-2024

“Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social el Proyecto de Asociación Pública Privada de Iniciativa Privada Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias – IP CACI”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 de 2013 y los numerales 9 del artículo 4 y 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem es *“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.
2. Que el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de las cuales se encuentra: *“(…) 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.”*
3. Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla que *“(…) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”*.
4. Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: *“Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*
5. Que el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Ley 1742 de 2014, dispone que: *“La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo*



definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9a de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012. (...)

6. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013 dispone que, una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera “con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo.”
7. Que el artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, dispone el deber de proteger y conservar la propiedad pública adquirida por el Gobierno nacional, así como la necesidad de que las autoridades competentes consulten los proyectos de infraestructura de transporte declarados de utilidad pública, así: “En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. (...)”.
8. Que el 5 de mayo de 2016 mediante radicado 2016-409-036754-2 fue presentada a la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “Agencia” o la “ANI”), la propuesta de iniciativa privada denominada “Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias – IP CACI” (en adelante el “Proyecto”), para estudio en etapa de prefactibilidad, que comprende el estudio, diseño, construcción, administración y operación de una infraestructura aeroportuaria moderna, construyendo un sistema de pistas, calles de rodaje, plataforma, edificio terminal de pasajeros, terminal de carga e instalaciones de apoyo para la operación nacional e internacional de una ciudadela aeroportuaria en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar - Colombia.
9. Que el Proyecto tiene como objeto la provisión de un nuevo aeropuerto que atienda, bajo los mejores estándares internacionales, al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, superando las restricciones de la ubicación actual del Aeropuerto Rafael Núñez, una vez la concesión sobre éste concluya.
10. Que el 30 de enero de 2017 mediante radicado No. 2017-200-002443-1, la Agencia otorgó la viabilidad a la etapa de prefactibilidad del Proyecto al considerarlo de interés público y viable.
11. Que el 5 de febrero de 2019, a través de comunicación con radicado ANI No. 2019-409-011292-2, el originador radicó ante la Agencia los documentos en etapa de factibilidad.
12. Que el 24 de noviembre de 2023 con radicado ANI No. 2023-409-135269-2, el originador radicó ante la ANI los documentos relativos a la complementación de los estudios y diseños del Proyecto a nivel de factibilidad, de acuerdo con las condiciones técnicas determinadas en un nuevo emplazamiento.
13. Que el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”.
14. Que de acuerdo con el literal d del numeral 2 del Capítulo V de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” se contempla que: “(...) se aumentará la capacidad aeroportuaria de los terminales con mayor crecimiento del número de turistas internacionales en los próximos diez años”.
15. Que el Proyecto que se pretende desarrollar se enmarca en los objetivos propuestos en la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en particular en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el numeral 3 “Derecho humano a la alimentación” en el literal B “Acceso físico a los alimentos”, numeral 2 “Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria”, en donde se plantean, entre otros, los siguientes objetivos:



“(…)

2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

Se requiere disponer de una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos, que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales, centros poblados y la red de puertos de Colombia. Lo anterior se logrará a través de la intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción...”. (...)

16. Que, de igual manera, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en particular en el numeral 4 “Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática” en el literal D “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, numeral 3 “Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación” en su literal B “Turismo en armonía con la vida”, plantea, entre otros, el siguiente objetivo:

“(…) El turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará y acompañará el desarrollo de infraestructura en aquellos aeropuertos sociales localizados en regiones con gran potencial turístico (...).”

17. Que el Plan Plurianual de Inversiones – PPI-, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en el anexo A, “Líneas de inversión y proyectos estratégico del PPI” contempla el proyecto estratégico de impacto regional “**Aeropuerto de Cartagena (Bayunca)**”, definiendo como transformaciones convergencia regional, derecho humano a la alimentación, la seguridad humana y justicia social. (negrilla fuera de texto).
18. Que el Proyecto se encuentra incluido en la Política para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de Transporte Sostenible: Quinta Generación de Concesiones Bajo Esquema de Asociación Público-Privada - Concesiones del Bicentenario CONPES 4060 del 29 de noviembre de 2021, en su Anexo B tabla 5 “Lista de proyectos de Quinta Generación (5G) – Concesiones del Bicentenario”.
19. Que en la estrategia 6 del numeral 5.11. Política de productividad económica y competitividad, del capítulo 5. Políticas, Objetivos y Estrategias del documento técnico de soporte del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, se establece: “*Ampliar y/o relocalizar el aeropuerto sobre el corredor regional de articulación con Barranquilla ante la evolución del puerto internacional y su articulación con la región. Ampliar el canal de acceso al Puerto de Cartagena -para permitir el paso de los nuevos barcos de mayor calado.*”
20. Que en el subtítulo “*suelo urbano*” del literal 6.3.1. Definición conceptual del modelo, del numeral 6.3. Resultado del modelo de ocupación territorial propuesto, del capítulo 6. Identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales (MOT), del documento técnico de soporte del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, se indica: “(…) *Así mismo, se contempla la construcción del nuevo aeropuerto de Bayunca, y el desarrollo de una ciudadela aeroportuaria, logística y de eventos. Esto debido a la ubicación del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en el tradicional barrio de Crespo, que condiciona su ampliación y crecimiento por los impactos urbanísticos generados por su actividad al área residencial, y la presión que ejerce sobre la ciénaga de la Virgen, el caño Juan Angola y áreas de manglar, que dificultan su expansión. Por lo cual, se considera necesario el traslado del Aeropuerto fuera del perímetro urbano y la renovación urbana de esta área cuando su operación termine una vez y el nuevo aeropuerto de inicio a su operación. Sin embargo, si esto no sucede el Aeropuerto podrá seguir su operación, bajo el cumplimiento de la mitigación de impactos y sus ampliaciones deberán estar cobijadas con las respectivas licencias ambientales y demás licenciamientos correspondientes.*”



21. Que en la tabla 1. Instrumentos de planificación intermedia que consolidan el Modelo de Ocupación Territorial (MOT) del literal 6.3.4. Instrumentos de planificación intermedia que consolidan el Modelo de Ocupación del Territorio, del numeral 6.3. Resultado del modelo de ocupación territorial propuesto, del capítulo 6 identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales (MOT) del documento técnico de soporte del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, se identifica dentro de las operaciones territoriales la siguiente:

OPERACIONES TERRITORIALES		
CÓDIGO	NOMBRE	ESCALA
	Infraestructura de Transporte	
O.T-2	Nuevo Aeropuerto de Bayunca – Ciudadela Aeroportuaria, Logística y de Eventos	Regional

22. Que en la tabla 3. Operaciones territoriales de infraestructura y su principio ordenador, del inciso 6.3.4.1. Operaciones territoriales, del literal 6.3.4. Instrumentos de planificación intermedia que consolidan el Modelo de Ocupación del Territorio, del numeral 6.3. Resultado del modelo de ocupación territorial propuesto, del capítulo 6 identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales (MOT), del documento técnico de soporte del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, se identifica dentro del principio ordenador lo siguiente:

CÓDIGO/NOMBRE	PRINCIPIO ORDENADOR
O.T-2/Nuevo Aeropuerto de Bayunca – Ciudadela Aeroportuaria, Logística y de Eventos	Articular el proyecto del nuevo aeropuerto de Bayunca con el desarrollo urbanístico que genera la infraestructura de transporte y las dinámicas asociadas a las actividades logísticas y de eventos feriales para la consolidación de un nuevo nodo estructurante para el Distrito.

23. Que en el subtítulo “*Lineamientos para la formulación de las operaciones territoriales*”, del inciso 6.3.4.1. Operaciones territoriales, del literal 6.3.4. Instrumentos de planificación intermedia que consolidan el Modelo de Ocupación del Territorio, del numeral 6.3. Resultado del modelo de ocupación territorial propuesto, del capítulo 6. Identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales (MOT), del documento técnico de soporte del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, se establece lo siguiente:

“O.T-2 Nuevo Aeropuerto de Bayunca – Ciudadela Aeroportuaria, Logística y de Eventos

Principio ordenador: *Articular el proyecto del nuevo aeropuerto de Bayunca con el desarrollo urbanístico que genera la infraestructura de transporte y las dinámicas asociadas a las actividades logísticas y de eventos feriales para la consolidación de un nuevo nodo estructurante para el Distrito.*

Propósitos y estrategias de su formulación:

- *Consolidar un nuevo nodo estructurante de servicios de transporte, actividades logísticas y de eventos feriales en el suelo rural del Distrito, bajo el impulso del desarrollo equilibrado la armonización con la estructura ecológica principal y el uso adecuado del suelo.*
- *Promover el desarrollo de un nuevo centro de eventos para la diversificación de la oferta de infraestructura asociada a eventos culturales, feriales, comerciales y demás, propios de este tipo de centros.*
- *Determinar acciones y actuaciones urbanísticas derivadas de la implantación del Aeropuerto, las vías, las zonas de amortiguamiento para la operación del aeropuerto y la adecuación de áreas logísticas en su alrededor.”*

24. Que en el subtítulo “*Desarrollo de un nuevo aeropuerto*”, del literal 14.3.9. Sistema aéreo, numeral 14.3. Elementos estratégicos proyectados, del capítulo 14. Sistema de Movilidad, del documento





RESOLUCIÓN No. 20247020016085 “ ¿Por medio de la cual se declara de utilidad p?blica e inter?s social el Proyecto de Asociaci?n P?blica Privada de Iniciativa Privada Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias ? IP CACI? ”

técnico de soporte del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, se indica lo siguiente:

“Debido a la expansión de la ciudad de Cartagena de Indias y su potencial crecimiento económico basado en el turismo, la actividad portuaria y logística espera un aumento en la demanda de pasajeros del actual aeropuerto. Por causa de las limitaciones que posee el aeropuerto internacional Rafael Núñez en cuanto a su capacidad de ampliación, resulta necesaria la proyección de un nuevo aeropuerto capaz de atender la demanda esperada, y a su vez, que cuente con una infraestructura aeroportuaria segura, eficiente y moderna.”

El nuevo aeropuerto de la ciudad de Cartagena de Indias y su área rural se proyecta como un parque aeronáutico, logístico y comercial ubicado sobre la Transversal del Caribe a cercanías del corregimiento de Bayunca. El proyecto buscará a su vez brindar una conectividad terrestre con los principales corredores de carga de la ciudad de Cartagena de Indias y su área rural, y con la Vía al Mar que conecta con sector turístico de la ciudad. Así mismo, se proyectan áreas de expansión del proyecto ante futuras necesidades de atención de demanda.”

25. Que, en el marco del proceso de estructuración del Proyecto, el originador mediante radicado ANI No. 2023-409-135269-2, del 24 de noviembre de 2023, suministró la información cartográfica correspondiente al polígono del Proyecto, el cual es objeto de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social mediante el presente acto administrativo, el cual se encuentra georreferenciado y localizado en las coordenadas contenidas en los Anexos No. 1 y 2 del presente acto administrativo.
26. Que el Proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada denominado “Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias IP CACI”, actualmente se encuentra en evaluación de la factibilidad, cumpliendo los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárase de utilidad pública e interés social el Proyecto “Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias - IP CACI”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Considérese de utilidad pública e interés social el área del polígono “Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias”, que se determina por las coordenadas georreferenciadas en el sistema Magna Sirgas con origen cartográfico de la zona de proyección Transversa de Mercator: Origen Nacional - de conformidad con lo establecido en las Resoluciones IGAC No. 529 de junio de 2020, No. 471 de 2020 y No. 370 de 2021; dichas coordenadas se encuentran contenidas junto con sus parámetros en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Intégrese a la presente resolución el Anexo No. 2 que contiene la GDB (Base de Datos Geográfica) y los archivos *shape* del Proyecto “Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias – IP CACI”.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería - ANM, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el Ministerio del Interior, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, la Gobernación de Bolívar y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; para que, en el marco de sus competencias, se adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO QUINTO. En virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10-12-2024

RESOLUCIÓN No. 20247020016085 “ ¿Por medio de la cual se declara de utilidad p?blica e inter?s social el Proyecto de Asociaci?n P?blica Privada de Iniciativa Privada Ciudadela Aeroportuaría Cartagena de Indias ? IP CACI? ”

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Adriana Eunice González Marín – Experto G3-07 – Asesor Técnico - Vicepresidencia de Estructuración
Alberts Jamit Enriquez Chenas – Asesor Gerencia Aeroportuaría – Vicepresidencia de Estructuración
Luis Nicolás Quitian Rodríguez - Asesor Jurídico Gerencia Asesoría Legal en Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Camilo Andrés Salazar Camacho - Experto G3-07 - GIT Asesoría Legal en Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Henry Forwar Borda Pérez - Asesor Técnico - GIT Predial - Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno
Mary Cruz Orozco Cabeza – Apoyo Jurídico Predial - GIT de Asesoría Jurídico Predial

Revisó: Yina Marcela García Pino – Asesora de Presidencia ANI
Alex Samuel Wihiler Bautista – Gerente (E) del Equipo de Aeropuertos - Vicepresidencia de Estructuración
Diego Mauricio Ávila Arellano – Asesor Jurídico - Vicepresidencia de Estructuración
María Carolina Zúñiga – Asesora Vicepresidencia Jurídica
Luz Elena Ruiz Castro - Gerente Asesoría Legal en Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Xiomara Patricia Juris Jiménez - Gerente Predial - Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno
Rafael Díaz Granados Amaris - Gerente Jurídico Predial - Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno
Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Asesora Jurídica – Vicepresidencia de Estructuración

Vo.Bo: Luis Eduardo Acosta Medina – Vicepresidente de Estructuración
Rodrigo Almeida Mora – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Oscar Gustavo Calderón Medina - Vicepresidente Jurídico (E)



Documento firmado digitalmente

